

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL



Trámite **154038**
Codigo validación **IHMxLOBEHP**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 30-sep-2013 15:39
Numeración documento csadsap-p-2013-0110
Fecha oficio 30-sep-2013
Remitente CARVAJAL AGUIRRE MIGUEL ANGEL.-

Razón social
Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asamblea-nacional.gov.ec/dbs/estadoTramite.jsf>

anexo 5 pjos

Quito, 30 de septiembre de 2013.
Oficio No CSADSAP-P-2013-0110

Señora
Gabriela Rivadeneira Burbano,
PRESIDENTA
ASAMBLEA NACIONAL
En su Despacho.-

Señora Presidenta:

La Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, en sesión celebrada el día miércoles 18 de septiembre del 2013, consideró, discutió y aprobó, en forma unánime, el siguiente informe para el archivo del proyecto de Ley Sustitutiva a la Ley Especial del Sector Cafetalero.

Me permito enviar a usted, adjunto, copia certificada del referido informe, suscrito por los doce integrantes de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, con la certificación del Secretario Relator.

En tal virtud, díguese incorporar en el orden del día del Pleno, el tratamiento de este informe, para que la Asamblea Nacional lo considere y tome las resoluciones que correspondan, de conformidad con la Ley.

Atentamente,



Miguel Carvajal Aguirre
Miguel Carvajal Aguirre,
PRESIDENTE

**COMISIÓN ESPECIALIZADA
PERMANENTE DE LA SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL
SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Comisión No. 7

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

INFORME PARA SEGUNDO DEBATE, DEL PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVA A LA LEY ESPECIAL DEL SECTOR CAFETALERO

Quito, 18 de septiembre del 2013.

1.- OBJETO:

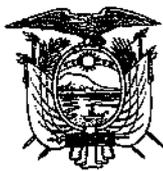
El objeto del presente informe , es poner en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, las consideraciones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo el sector Agropecuario y Pesquero, al Proyecto de Ley Sustitutiva a la Ley Especial del Sector Cafetalero, para segundo debate, así como el análisis y observaciones de forma y fondo a su contenido.

2.- ANTECEDENTES:

2.1.- La Asambleísta Mercedes Diminich, con oficio No. 018-ME-DI-AN-2012, de 16 de marzo del 2012, presentó al Arquitecto Fernando Cordero el Proyecto de Ley Sustitutiva a la Ley Especial del Sector Cafetalero.

2.2.- Con memorando No. SAN-2012-1060, del 10 de mayo del 2012, el Doctor Andrés Segovia, Secretario General de la Asamblea Nacional, remitió para conocimiento de la asambleísta Irina Cabezas, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, la resolución del Consejo de Administración Legislativa de fecha 3 de mayo del 2012, con la cual califica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Proyecto de Ley Sustitutiva a la Ley Especial del Sector Cafetalero.

2.3.- Este proyecto fue puesto en conocimiento de los asambleístas y socializado entre las instituciones y organismos del sector público y del privado, registradas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

vinculadas con su contenido, el 6 de junio del 2012. Diez de los cuales dieron respuesta a la Comisión.

2.4.- Con fecha 19 de septiembre del 2012, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, presentó para primer debate el Informe sobre el proyecto de Ley Sustitutiva a la Ley Especial del Sector Cafetalero. Para este efecto, recogiendo parte del anterior proyecto recomendó la derogatoria de la Ley Especial del Sector Cafetalero, mediante el Proyecto de Ley Derogatoria a la Ley Especial del Sector Cafetalero.

2.5.- El 5 de agosto del 2013, con oficio No CSADSAP-P-2013-076, el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, solicitó a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, una prórroga para presentar el informe para segundo debate respecto del proyecto de Ley mencionado, solicitud que fue atendida mediante Memorando No, SAN-2013-0979, de 23 de julio del 2013.

2.6.- Con oficio CSADSAP-P-2013-078, del 9 de agosto el 2013, el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, informó a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, que al proyecto de Ley Sustitutiva a la Ley Especial del Sector Cafetalero, le corresponde el trámite de primer debate, producto de la revisión de los expedientes, realizada por la Comisión.

2.7.- Con fecha 30 de agosto del 2013, el Prosecretario General de la Asamblea nacional, con memorando No. SAN-2013-1412, informó *"...que el proyecto de Ley Sustitutiva a la Ley Especial del Sector Cafetalero, calificado por el CAL y notificado a la Comisión mediante Memorando No. SAN-2012-1060, de 10 de mayo del 2012, da origen al informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Derogatoria a la Ley Especial del Sector Cafetalero, de cuyo texto se desprende que la Comisión decidió reformar el nombre del proyecto de Ley y su contenido y fue éste documento el conocido y tratado por el Pleno de la Asamblea Nacional en primer debate el 16 de Octubre de 2012."*

2.8.- Con oficio CSADSAP-P-2013-0101, de fecha 3 de septiembre del 2013, atendiendo al pronunciamiento formulado por el Prosecretario General de la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Comisión No. 7

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

INFORME PARA SEGUNDO DEBATE, DEL PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVA A LA LEY ESPECIAL DEL SECTOR CAFETALERO

Quito, 18 de septiembre del 2013.

1.- OBJETO:

El objeto del presente informe, es poner en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, las consideraciones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo el sector Agropecuario y Pesquero, al Proyecto de Ley Sustitutiva a la Ley Especial del Sector Cafetalero, para segundo debate, así como el análisis y observaciones de forma y fondo a su contenido.

2.- ANTECEDENTES:

2.1.- La Asambleísta Mercedes Diminich, con oficio No. 018-ME-DI-AN-2012, de 16 de marzo del 2012, presentó al Arquitecto Fernando Cordero el Proyecto de Ley Sustitutiva a la Ley Especial del Sector Cafetalero.

2.2.- Con memorando No. SAN-2012-1060, del 10 de mayo del 2012, el Doctor Andrés Segovia, Secretario General de la Asamblea Nacional, remitió para conocimiento de la asambleísta Irina Cabezas, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, la resolución del Consejo de Administración Legislativa de fecha 3 de mayo del 2012, con la cual califica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Proyecto de Ley Sustitutiva a la Ley Especial del Sector Cafetalero.

2.3.- Este proyecto fue puesto en conocimiento de los asambleístas y socializado entre las instituciones y organismos del sector público y del privado, registradas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

vinculadas con su contenido, el 6 de junio del 2012. Diez de los cuales dieron respuesta a la Comisión.

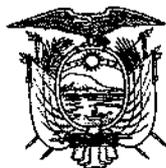
2.4.- Con fecha 19 de septiembre del 2012, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, presentó para primer debate el Informe sobre el proyecto de Ley Sustitutiva a la Ley Especial del Sector Cafetalero. Para este efecto, recogiendo parte del anterior proyecto recomendó la derogatoria de la Ley Especial del Sector Cafetalero, mediante el Proyecto de Ley Derogatoria a la Ley Especial del Sector Cafetalero.

2.5.- El 5 de agosto del 2013, con oficio No CSADSAP-P-2013-076, el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, solicitó a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, una prórroga para presentar el informe para segundo debate respecto del proyecto de Ley mencionado, solicitud que fue atendida mediante Memorando No, SAN-2013-0979, de 23 de julio del 2013.

2.6.- Con oficio CSADSAP-P-2013-078, del 9 de agosto el 2013, el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, informó a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, que al proyecto de Ley Sustitutiva a la Ley Especial del Sector Cafetalero, le corresponde el trámite de primer debate, producto de la revisión de los expedientes, realizada por la Comisión.

2.7.- Con fecha 30 de agosto del 2013, el Prosecretario General de la Asamblea nacional, con memorando No. SAN-2013-1412, informó "*...que el proyecto de Ley Sustitutiva a la Ley Especial del Sector Cafetalero el proyecto de Ley Sustitutiva a la Ley Especial del Sector Cafetalero, calificado por el CAL y notificado a la Comisión mediante Memorando No. SAN-2012-1060, de 10 de mayo del 2012, da origen al informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Derogatoria a la Ley Especial del Sector Cafetalero, de cuyo texto se desprende que la Comisión decidió reformar el nombre del proyecto de Ley y su contenido y fue éste documento el conocido y tratado por el Pleno de la Asamblea Nacional en primer debate el 16 de Octubre de 2012.*"

2.8.- Con oficio CSADSAP-P-2013-0101, de fecha 3 de septiembre del 2013, atendiendo al pronunciamiento formulado por el Prosecretario General de la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Nacional, constante en Memorando No.SAN-2013-1412, del 30 de agosto del 2013, el Presidente de la Comisión solicitó a la Presidenta de la Asamblea Nacional una nueva prórroga para presentar el informe para segundo debate del proyecto, materia de este informe.

2.9.- Mediante Memorando No. SAN-2013-1619 , de 17 de septiembre del 2013, el Pro Secretario General comunica que la Presidenta de la Asamblea Nacional dio respuesta al requerimiento del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero, otorgando la prórroga de plazo hasta el 3 de octubre del 2013, para que la Comisión presente el informe de ley, respecto del Proyecto antes mencionado.

3.- ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO SOBRE EL CONTENIDO DEL PROYECTO

3.1.- El proyecto en análisis es el denominado "*Proyecto de Ley Derogatoria a la Ley Especial del Sector Cafetalero*". A manera de advertencia formal, ha de expresarse, que este proyecto no es de iniciativa de la Función Ejecutiva, ni tampoco corresponde a su auspicio.

3.2.- En cuanto a la estructura del proyecto, sus normas pretenden regular el ámbito, organización y atribuciones que son de exclusiva competencia de la Función Ejecutiva, con incidencia directa en áreas de la organización institucional del sector productivo cafetalero; su control administrativo y sus competencias; incluyendo el tratamiento y destino de recaudaciones que son aportadas por el sector. ,

4.- LEY DEROGATORIA:

4.1.- Dada su naturaleza, el Proyecto inicia con una disposición derogatoria de la Ley Especial del Sector Cafetalero, codificada y promulgada en el suplemento del Registro Oficial No. 315 de 16 de abril del 2004.

Seguidamente trata sobre la "*Transferencias de competencias*"; "*Competencias para la producción Cafetalera*"; "*Participación Ciudadana y conformación del Consejo Consultivo*"; traspaso institucional; y, auditoría.

4.2.- En general, la intención y espíritu de este proyecto no compagina con las previsiones constitucionales en la materia, en razón de que las competencias y atribuciones del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Presidente de la República y las de los Ministros de Estado, están definidas constitucionalmente.

Al efecto, la Carta Suprema dice:

"Art. 141.- La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública. La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas..."

Además, su artículo 147 determina que:

" Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley:

...3. Definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva.

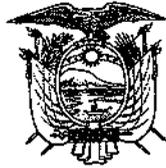
5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control.

13. Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración..."

4.3.- Siendo así, no cabe que un proyecto de Ley, que no corresponde a la iniciativa ni auspicio de la Función Ejecutiva, trate de organizar y ordenar asuntos que incumben al Gobierno Central, y cuyo procesamiento está plenamente tratado y definido en la Constitución.

4.4.- De otra parte, la rectoría de las políticas, ejercen los titulares de los ministerios. Así determina la Constitución. Por lo cual no procede la sanción de una ley ordinaria, por parte de la Asamblea Nacional, destinada a interferir en áreas de competencia de otra Función del Estado y de sus Ministerios.

Al efecto, el artículo 154 ibidem, dice:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

"Artículo 154.- A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión..."

Concretamente, en la actual estructura administrativa e institucional de la Función Ejecutiva, correspondería al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca el ejercicio de las atribuciones de rectoría de las políticas públicas del sector cafetalero y consecuentemente, le corresponde ordenar, definir y resolver lo que convenga, en el ámbito de este sector.

5.- APLICACIÓN DIRECTA DE LA NORMA CONSTITUCIONAL:

5.1.- El artículo 426 de la Constitución determina que sus normas se aplicarán directamente.

Adicionalmente, el artículo 147 ibídem, determina que son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley:... *"6. Crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación."*

Por tanto, en aplicación directa de estas dos disposiciones, la Función Ejecutiva, como ya ha procedido en ocasiones anteriores, no requiere de una Ley para modificar o suprimir las estructuras institucionales que recaen en el ámbito de su competencia, pues, por la aplicación directa de la norma constitucional citada y el ejercicio de las facultades que la misma le confieren al Presidente de la República, éste tiene toda la potestad y capacidad jurídica para eliminar o suprimir la existencia legal, en este caso, del Consejo Cafetalero Nacional, que es parte de su estructura institucional, y disponer que sus funciones, atribuciones y patrimonio, pasen al Ministerio competente, es decir, al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Los actos jurídicos que se fundamentan en las disposiciones anteriores, se complementan y afirman con lo que dispone el artículo 424 de la Constitución, que determina:

"La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales..."



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

5.2.- Consecuentemente, si la norma suprema tiene trazada la ruta para tratar y resolver sobre la organización y manejo de la estructura institucional del Gobierno Central, no es pertinente generar en la Asamblea Nacional una Ley, con categoría jurídica inferior, para pretender resolver sobre lo mismo.

5.3.- Por tanto, es recomendable evitar la incursión en reformas como las que se proponen en el Proyecto de Ley Derogatoria de la Ley Especial del Sector Cafetalero, en orden a preservar y mantener la independencia de las Funciones del Estado, sin interferencias.

6.- CONCLUSIONES:

Del examen realizado se concluye que:

6.1.- El Proyecto de Ley Sustitutiva a la Ley Especial del Sector Cafetalero, que devino en Proyecto de Ley Derogatoria de la Ley Especial del Sector Cafetalero, contiene normas que pretenden resolver materias institucionales pertenecientes a la organización de las Funciones del Estado, ya consideradas y resueltas por la Constitución de la República.

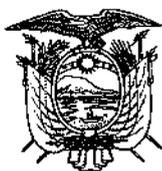
6.2.- El proyecto, tal como está formulado propicia, precisamente, la interferencia entre dichas Funciones, toda vez que su contenido versa sobre materia que corresponde a la organización y ámbito de atribuciones de la Función Ejecutiva, en forma exclusiva y sobre los cuales no correspondería que la Legislatura tome acción alguna.

6.3.- Estas circunstancias afectan a lo esencial del Proyecto, no existiendo opciones de remediación.

7.- RECOMENDACIÓN:

Con fundamento en lo anterior, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero presenta a consideración de la Asamblea Nacional el presente informe, con la recomendación de que resuelva el archivo del Proyecto de Ley, objeto de este informe.

Lo anterior, de manera alguna, sugiere que no deba darse curso a legislación de promoción y apoyo, que con urgencia requiere el desarrollo del sector cafetalero para mantener y desarrollar la economía de amplios sectores que se dedican a la siembra y cultivo del café, especialmente de los pequeños y medianos productores. Al contrario, de lo que se trata es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

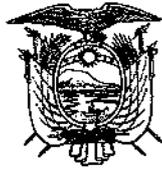
de asumir la legislatura, como una responsabilidad que no debe dar lugar a la acumulación de normas sin contenido e ineficaces o que nunca se han de cumplir. El compromiso concertado de la Comisión es restaurar y garantizar la práctica de un verdadero apoyo y respaldo legislativo a los verdaderos cultores del progreso del país y en favor de quienes irán sus mejores esfuerzos.

ASAMBLEÍSTA PONENTE:

El ponente de este informe será el Asambleísta Nelson Serrano.

Aprueban y suscriben el presente informe los señores asambleístas:

	Nombre	Firma
1	Miguel Carvajal	
2	Mauricio Proaño	
3	Ramiro Vela	
4	Esthela Acero	
5	Montgomery Sánchez	
6	Ricardo Zambrano	
7	Esther Ortiz	
8	César Umajinga	
9	Liuba Cuesta	
10	Nelsón Serrano	
11	Bayron Pacheco	
12	Marcia Arregui	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

CERTIFICO : Que el presente informe y su correspondiente Proyecto de Ley, fueron debatidos y aprobados por la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero; en la sesión No.0011 del día miércoles, 18 de Septiembre de 2013, con 9 votos a favor de 9 asambleístas presentes.

Quito, 18 de septiembre de 2013.



Dr. José Alberto Peñaherrera Echeverría,

**SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA
Y PERMANENTE DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y
DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO.**

